

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR**  
**"UNIDEC"**

**REGLAMENTO GENERAL**

**Art. 1.** El Reglamento General establece las normas y procedimientos que sirven para aplicar el Estatuto de la Universidad Interamericana del Ecuador

**Art. 2.** La Universidad Interamericana del Ecuador con su Campus actual y los que se crearen, como una estructura organizacional que comparte Principios Fundacionales, Misión, Visión, valores corporativos, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos y normas legales y reglamentarias que hacen de nuestra Universidad una entidad de educación superior con responsabilidad social.

**DE LA ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y AUTORIDADES**

**Art. 3.** La Universidad Interamericana del Ecuador cuenta con los siguientes organismos colegiados, autoridades de gobierno, administración y patrocinio:

- a) Consejo Superior Universitario
- b) Consejo de Regentes
- c) Consejo Académico
- d) Comisión de Evaluación Interna
- e) Comisión de Vinculación con la Colectividad+
- f) Rector
- g) Canciller
- h) Vicerrector/a General
- i) Vicerrector/a Académico

**Art. 4.** Son autoridades de las facultades:

- a) Decano; y,
- b) Directores de Escuela.

**Art. 5.** Los miembros de los Organismos Colegiados de la Universidad serán civil y pecuniariamente responsables de las decisiones que tomaren en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 6.** La Cancillería es un organismo de patrocinio de la Universidad, la misma que, a más de lo especificado en el Estatuto, su Canciller, se encargará de mantener los principios fundacionales que inspiraron la creación de la Universidad Interamericana del Ecuador; sus funciones serán las siguientes:

- a) Mediará en los problemas que se suscitaren entre los miembros de la comunidad universitaria; y,
- b) Solicitar al Consejo Superior Universitario o al Rector, se convoque a referendo cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Art. 7.** Los Principios Fundacionales de la Universidad Interamericana del Ecuador son:

- a) Formar a la juventud ecuatoriana para alcanzar su desarrollo integral y permitirle constituirse en un efectivo factor de desarrollo de nuestra sociedad;
- b) Promover las acciones necesarias para que contribuyan a una permanente elevación del nivel académico de sus programas;

- c) Garantizar la libertad de expresión, de pensamiento, de enseñanza y de investigación científica, encuadrados en sus normas y reglamentos, así como el absoluto respeto a sus posiciones ideológicas y credos religiosos; y,
- d) Velar para que los miembros de la comunidad universitaria se mantengan al margen de acciones partidistas, políticas, del proselitismo político y religioso, de sectas y cualquier otro tipo de proselitismo.

**Art. 8.** El Canciller coordinará las acciones de patrocinio de los diferentes organismos establecidos y los que se crearen para este fin.

### **DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Art. 9.** El Consejo Superior Universitario es la máxima instancia de gobierno, de la institución, será convocado por el Rector, por escrito, indicando el orden del día a tratarse.

**Art. 10.** El Consejo Superior Universitario se conforma de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Estatuto, se reunirá cada treinta días en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque el Rector, o a solicitud escrita de, por lo menos, el cincuenta por ciento de sus integrantes con derecho a voto.

**Art. 11.** Las sesiones del Consejo Universitario serán grabadas y se mantendrá un archivo magnético de las mismas. Adicionalmente, se levantará un acta que deberá ser aprobada por la mitad más uno de los asistentes y firmada por el Rector y el Secretario General.

**Art. 12.** De acuerdo con las necesidades de la Universidad, para mayor eficacia y cumplimiento de sus funciones, el Consejo Superior Universitario tendrá comisiones de carácter permanente u ocasionales, siendo éstas:

- a) Legislación; y,
- b) Las que se crearen en el futuro.

El funcionamiento de las comisiones se sujetará a lo establecido en los reglamentos pertinentes, que deberán guardar concordancia con la Ley de Educación Superior, su Reglamento, y el Estatuto de la Universidad.

### **DEL RECTOR**

**Art. 13.** El Rector es la primera autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad Interamericana del Ecuador

Será elegido mediante votación universal, directa y secreta según lo señalado en el Estatuto y lo dispuesto en el presente reglamento, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**Art. 14.** Para ser Rector se requiere:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Poseer título o grado académico de cuarto nivel;
- d) Tener experiencia en gestión educativa;
- e) Haber realizado o publicado obras de relevancia en su campo de especialidad; y,

- f) Haber ejercido la docencia en forma ininterrumpida, al menos diez años en la Universidad Interamericana del Ecuador o el Instituto Panamericano de Riobamba, cinco de los cuales como mínimo, en calidad de profesor principal.

El ejercicio ininterrumpido en la cátedra, no es aplicable para el Rector y Vicerrectores en funciones en el caso que éstos se presentaren a reelección, ya que el cumplimiento de estas funciones constituye extensión de la cátedra.

**Art. 15.** El Rector es el presidente del Consejo Superior Universitario y de todos los Organismos Colegiados definidos en el presente Reglamento, en su ausencia presidirá, en orden de sucesión, quien esté determinado en cada caso, según lo establecido en el Estatuto y este Reglamento. En los casos no señalados en la Ley, Estatuto o Reglamentos, el rector determinará quien presida por delegación.

**Art. 16.** Son atribuciones y funciones del Rector, a más de las señaladas en el Art. 24 del Estatuto, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas, programas de actividades y planes de trabajo generales de la Universidad;
- b) Proponer al Consejo Universitario la aprobación y modificación del Estatuto, del Reglamento General y de los demás reglamentos cuya aprobación sea de competencia de dicho organismo, sin perjuicio de las facultades de iniciativa que tienen los miembros del Consejo Universitario;
- c) Contratar y remover a las autoridades académicas, funcionarios y directivos de la Universidad, de acuerdo con el Estatuto, y reglamentos pertinentes; y,
- d) Ejercer las facultades de dirección y administración en todos los asuntos universitarios.
- e) Establecer en base a los estudios técnicos y a la normativa vigente, la escala remunerativa de la institución para el personal directivo, docente, administrativo y de servicios.

**Art. 17.** En caso de ausencia o impedimento temporal del Rector, será subrogado con todas las atribuciones que le son propias y en el orden que se indica por:

- a) El Vicerrector General;
- b) El Vicerrector Académico; y,
- c) El Decano de mayor antigüedad en el ejercicio de sus funciones.
- d) Para los casos de ausencia definitiva de rector y de mas autoridades, se aplicara lo estipulado en el artículo 25 del Estatuto.

## **DE LOS ORGANISMOS DEL RECTORADO**

**Art. 18.** Las funciones de gobierno y de dirección que correspondan al Rector en materias académicas, administrativas y económicas se ejercerán a través de las unidades que determine como necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Art. 19.** La Universidad puede integrar profesionales para proyectos específicos bajo la modalidad de investigador asociado, entendiendo como tal al profesional que se dedica a la dirección, planificación, ejecución, evaluación de programas de investigación y desarrollo en el área del conocimiento que corresponda y coordinación de programas académicos estructurados bajo su dirección.

## **LA SECRETARIA GENERAL**

**Art. 20.** La Secretaría General es el organismo encargado de custodiar, administrar y certificar toda la documentación oficial de la universidad.

#### **DEL SECRETARIO GENERAL**

**Art. 21.** El Secretario General será nombrado y removido por el Rector, de quien dependerá y tendrá las siguientes funciones:

- a) Certificar los documentos para trámites externos y dar fe de las resoluciones de los organismos de gobierno;
- b) Velar por el cumplimiento de las normas internas de la Universidad;
- c) Preparar las resoluciones que deban ser emitidas por el Consejo Superior Universitario y el Rector;
- d) Preparar el desarrollo de las reuniones del Consejo Superior Universitario, de acuerdo al Orden del día planificado por el rector;
- e) Desempeñarse como Secretario del Consejo Superior Universitario y como tal, grabar, elaborar y certificar las actas de las sesiones del mismo;
- f) Participar en actos formales de sorteo de tribunales, graduación e incorporación de estudiantes y certificarlos;
- g) Responsabilizarse de la administración y custodia de toda la documentación de la Universidad;
- h) Establecer y mantener los archivos y registros referentes a:
  - 1. Las convocatorias, órdenes del día, grabaciones, actas de sesiones del Consejo Superior Universitario;
  - 2. Las resoluciones del Consejo Superior Universitario y del Rector;
  - 3. La documentación previa a grados y títulos en los niveles de pre y posgrado.
- i) Las demás que le encarguen las autoridades.

**Art. 22.** La Secretaría General cuenta con un Prosecretario que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Secretario General y al Rector en todas las actividades que se originan en estas unidades;
- b) Concurrir a las sesiones del Consejo Superior Universitario, en apoyo del Secretario General;
- c) Preparar las resoluciones de las decisiones tomadas en los distintos organismos de la Universidad;
- d) Mantener adecuadamente la documentación tramitada por los organismos directivos, colegiados y comisiones de la Universidad;
- e) Colaborar con el Secretario General en la verificación y control de la documentación a ser certificada;
- f) Elaborar la documentación oficial interna y externa de la Secretaría General;
- g) Preparar la Aptitud Legal, realizar el sorteo y convocar al tribunal de grado, instalarlo e incorporar al graduado. Este trámite deberá ser certificado por el Secretario General;
- h) Mantener actualizado el archivo de graduados y responsabilizarse por su custodia; y,
- i) Las demás que le asignen las autoridades.

**Art. 23.** En caso de impedimento o ausencia temporal del Secretario General, asumirá sus funciones la autoridad o funcionario que designe el Rector.

#### **LA PROCURADURÍA**

**Art. 24.** - Procuraduría es el organismo encargado de dar fe pública y prestar asesoría legal a las autoridades y demás instancias de la Universidad.

#### **DEL PROCURADOR**

**Art. 25.** El Procurador será nombrado, removido y dependerá orgánica y funcionalmente del Rector, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar los informes jurídicos que le sean solicitados por las autoridades;
- b) Disponer la sustanciación de las indagaciones formales, de los sumarios e investigaciones sumarias que le sean requeridas por las autoridades o por propia iniciativa;
- c) Preparar los convenios y contratos que le sean requeridos;
- d) Asesorar a los organismos y autoridades de la Universidad;
- e) La Legislación codificada de la Universidad;
- f) Los sumarios e investigaciones;
- g) Los contratos que no se refieran a la administración de recursos humanos;
- h) Emitir informes y dictámenes en relación a consultas formuladas por las autoridades de la Universidad; y,
- i) Las demás que le sean asignadas por las autoridades.

**Art. 26.** Los informes y dictámenes de la Procuraduría cumplen una función de asesoría a la respectiva autoridad. El Procurador se responsabiliza profesionalmente sobre la asesoría emitida.

#### **LA COORDINACIÓN**

**Art. 27.** La Coordinación de la UNIDEC, es una instancia dependiente del Rectorado. El Coordinador será nombrado y removido por el Rector y tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las funciones que le asigne el Rector;
- b) Supervisar las políticas y acciones determinadas por la Institución.
- c) Coordinar las acciones del Campus de la universidad señaladas por el Rector;
- d) Responsabilizarse de los proyectos que se le encarguen y
- e) Las demás que le asigne el Rector.

#### **LA DIRECCIÓN FINANCIERA**

**Art. 28.** El Director Financiero es nombrado y removido por el Rector. Ejecuta la política económica y administrativa, conforme a las decisiones tomadas por el Consejo Superior Universitario y el Rector.

**Art. 29.** Son funciones del Director Financiero:

- a) Preparar la proforma presupuestaria anual de la Universidad, de acuerdo con las instrucciones del Rector y tomando en consideración los presupuestos parciales de las distintas unidades académicas y administrativas.
- b) Presentar la proforma presupuestaria al Rector por lo menos cuarenta y cinco días antes de la fecha de iniciación del año presupuestario en que deba regir;

- c) Programar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades financieras de la UNIDEC, de acuerdo a los planes, políticas y presupuestos aprobados por el Consejo Superior Universitario;
- d) Organizar, ejecutar y supervisar las funciones presupuestarias, financieras, contables, de aprovisionamiento, de servicio, mantenimiento y de prospección económica;
- e) Conocer los distintos hechos económicos que signifiquen utilización y generación de recursos financieros, e informar al Rector;
- f) Administrar el sistema contable de la Universidad, sobre la base de técnicas contables gubernamentales;
- g) Responder por el proceso e información contable de la Universidad;
- h) Responsabilizarse de que los estados financieros de la Universidad sean oportuna y debidamente auditados;
- i) Informar semestralmente al Consejo Superior Universitario sobre los estados financieros de la Universidad y el cumplimiento del presupuesto aprobado;
- j) Apoyar a las unidades académicas en la generación de recursos propios obtenidos por autogestión;
- k) Respetar y ejecutar el presupuesto aprobado para cada una de las unidades académicas y administrativas;
- l) Estudiar e informar a las autoridades sobre las estructuras de financiamiento que representen un mejor aprovechamiento de recursos para la Universidad;
- m) Conseguir y administrar los recursos financieros logrados por medio de instrumentos de crédito nacional e internacional; velar por el exacto cumplimiento de todos los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos en la otorgación de los mismos;
- n) Administrar los bienes de la Universidad para lo cual deberá:
  1. Cotizar dentro del mercado nacional e internacional, los útiles, implementos y bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y adquirirlos previo informe favorable del Rector, según lo establecido en su reglamento;
  2. Mantener un sistema de control eficiente de los bienes de la Universidad;
  3. Dar de baja los bienes de la Universidad cuando sus condiciones así lo hagan aconsejable, previa autorización del Rector, y,
- o) Las demás que le asignen las autoridades.

**Art. 30.** En caso de impedimento o ausencia temporal del Director Financiero, asumirá sus funciones la autoridad o funcionario que designe el Rector.

## **LA UNIDAD DE CONTABILIDAD**

**Art. 31.** La unidad de contabilidad depende de la Dirección Financiera y sus funciones son:

- a) Preparar el balance y los estados financieros de la matriz y extensiones de la Universidad
- b) Preparar informes mensuales de la ejecución presupuestaria de la UNIDEC;
- c) Elaborar y controlar los flujos de caja de la Universidad;
- d) Determinar los costos de operación tanto de la matriz como de las extensiones;
- e) Conciliar las cuentas auxiliares permanentes;
- f) Reportar a la Dirección Financiera los movimientos y saldos de las cuentas corrientes de la Universidad;
- g) Controlar los fondos asignados a custodios de conformidad a las normas aprobadas;
- h) Registrar las transacciones de acuerdo al catálogo de cuentas contables;
- i) Mantener permanente control contable sobre los activos, bienes y existencias de la Universidad, así como de los pasivos y obligaciones;

- j) Revalorizar los activos fijos de la Universidad de acuerdo a las normas pertinentes;
- k) Garantizar el cumplimiento de las normas de control interno;
- l) Conciliar los estados de cuentas bancarias;
- m) Preparar informes mensuales de saldos de las diferentes partidas contables;
- n) Mantener en custodia documentos de respaldo de egresos y pagos;
- o) Realizar saneamiento de cuentas, ajustes y cierres de las mismas de acuerdo a las normas legales; y,
- p) Las demás asignadas por las autoridades.

## LA TESORERÍA

**Art. 32.** La Tesorería es una unidad dependiente de la Dirección Financiera. Sus funciones son:

- a) Efectuar pagos autorizados por el Rector o Vicerrectora General, previo a las retenciones correspondientes;
- b) Custodiar los valores fiduciarios, garantías, pólizas y demás documentos;
- c) Notificar los vencimientos a fin de que se tomen las acciones correspondientes;
- d) Recaudar dinero y documentos negociables, producto de aranceles, tasas, impuestos y otros;
- e) Controlar comprobantes de egreso y documentos de soporte;
- f) Coordinar cobros y pagos con proveedores, contratistas, bancos y otras instituciones;
- g) Emitir informes según requerimientos de las autoridades competentes, y,
- h) Las demás asignadas por las autoridades.

## DEL VICERRECTOR/A GENERAL

**Art. 33.** El Vicerrector General de la Universidad, es el encargado del cumplimiento de la ejecución de las políticas en materia Administrativa-Financiera establecidas por el Consejo Universitario y el Rectorado. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, su elección se realizará de acuerdo a la Ley de Educación Superior y a su Reglamento General, este Estatuto y al Reglamento de elecciones; de una terna que propondrá el Consejo de Regentes.

**Art. 34.** En caso de ausencia temporal, el Vicerrector Académico o Decano designado por el Rector reemplazará al Vicerrector General. En caso de ausencia definitiva del Vicerrector General, el Rector procederá a convocar a elecciones de Vicerrector General, en plazo no superior de 30 días calendario según lo dispone la Ley de Educación Superior en el Art. 33 inciso 3ro., quien resultare electo durará en sus funciones el tiempo que faltare para completar el periodo del Vicerrector General.

**Art. 35.** Las funciones son las establecidas en el Art. 32 del Estatuto

**Art. 36.** El Vicerrector General tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- a) Coordinación Administrativa
- b) Centro de Apoyo al Empleado
- c) Decanatos, Direcciones de Escuela de las Distintas Unidades Académicas, en los aspectos Administrativos y Financieros.
- d) Las demás unidades que requieran para un eficiente desarrollo de sus competencias.

**Art. 37.** El Vicerrector General contará con las unidades operativas necesarias para la buena marcha de la Universidad y el ejercicio de sus funciones. Su creación debe ser aprobada por el Rector.

### **DEL VICERRECTOR/A ACADÉMICO**

**Art. 38.** El Vicerrector Académico es el responsable directo de la gestión académica de la Universidad, especialmente en asuntos relacionados con el desarrollo de carreras y la formación de profesionales, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, su elección se realizará de acuerdo a la Ley de Educación Superior y a su Reglamento General, este Estatuto y al Reglamento de elecciones; de una terna que propondrá el Consejo de Regentes.

Un Decano designado por el Rector reemplazará al Vicerrector Académico en caso de ausencia temporal del mismo. En caso de ausencia definitiva del Vicerrector Académico, el Rector procederá a convocar a elecciones de Vicerrector Académico, en plazo no superior de 30 días calendario.

**Art. 35.-** Para ser Vicerrector Académico, además de cumplir lo señalado en el Art. 30 de la Ley de Educación Superior, se requiere:  
Haber ejercido la docencia en la Universidad Interamericana del Ecuador.

**Art. 36.-** Son funciones del Vicerrector Académico:

- a) Presidir el Consejo Académico
- b) Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los planes de estudio de los programas de pre-grado y post grado, según las necesidades del mercado ocupacional y del desarrollo social.
- c) Velar por la formación de los profesores.
- d) Planificar el perfeccionamiento académico, didáctico y científico de los profesores, y coordinar la capacitación, publicaciones y proyectos de los mismos, a través del Centro para la Excelencia Académica.
- e) Dirigir y Coordinar el desarrollo de los programas académicos y las actividades de extensión universitaria y Presentar al Consejo Superior Universitario el informe para la creación de nuevas carreras, extensiones, la suspensión y extinción de carreras, de pre-grado, post-grado, en todas las modalidades, planes y programas académicos.
- f) Conocer las apelaciones sobre resoluciones de Unidades Académicas
- g) Cumplir las demás atribuciones que determinen la Ley de Educación Superior, este Estatuto y los Reglamentos, normas e instructivos de la Universidad Interamericana del Ecuador, y las demás que le encargue el Consejo Superior Universitario y el Rector.
- h) Conocer y emitir informes al Consejo Superior Universitario sobre las solicitudes de reconocimiento de títulos extranjeros.
- i) Conocer y Emitir informes al Consejo Académico mismo que emitirá informes al Consejo Superior Universitario sobre solicitudes de convalidación, homologación y revalidación de estudios de estudiantes nacionales y extranjeros de acuerdo a la normatividad de la Universidad.
- j) Formular el calendario académico semestral.
- k) Establecer indicadores de evaluación de la labor docente y evaluar el desempeño académico de los docentes.
- l) Supervisar los programas de extensión universitaria, investigación y evaluación interna.

- m) Elaboración de Horarios conjuntamente con los señores decanos y el Director de Talento humano, y;
- n) Las demás que el Consejo Superior Universitario y el Rector designe.

## **DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD.**

### **DE LA FACULTAD**

**Art. 39.** La Facultad es una Unidad Académica que promueve la creación e integra carreras, programas y menciones en áreas afines del conocimiento, la ciencia y la cultura, para formar profesionales competitivos. Su accionar se encaminará a promover la investigación, la vinculación con la colectividad y la generación de proyectos de educación presencial, semipresencial y a distancia/virtual en los niveles de pre y postgrado.

### **DEL DECANO**

**Art. 40.** El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad. Es responsable de la coordinación, planificación, ejecución y control del proceso de formación humana, intelectual y profesional de los estudiantes de la misma, además la proyección y prospectiva de la facultad. Integra el Consejo Académico y otros organismos, respondiendo ante aquellos del cumplimiento de sus funciones, que las desarrollará de acuerdo a las necesidades de la UNIDEC.

**Art. 41.** Para ser designado Decano se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título o grado académico de cuarto nivel;
- b) Ser profesor con categoría de Principal y estar en el ejercicio efectivo de la cátedra;
- c) Contar con una adecuada evaluación del desempeño;
- d) Integración a la universidad;
- e) Haber elaborado textos guía;
- f) Haber participado en los programas de capacitación de la Universidad
- g) Tener al menos dos años de prestación de servicios profesionales a la Universidad;

**Art. 42.** En caso de ausencia o impedimento temporal menor a seis meses, el Decano será subrogado, por un docente universitario que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento y designado por el Rector.

En caso de ausencia mayor a seis meses o imposibilidad permanente del Decano, el Rector determinará quien asume dichas funciones hasta completar el período para el cual fue designado el titular.

**Art. 43.** Son funciones del Decano:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, y disposiciones de las autoridades de la Universidad;
- b) Responsabilizarse del seguimiento y control de los diferentes procesos de calidad y excelencia académica de la Facultad;
- c) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades académicas de la Facultad;
- d) Administrar las carreras y programas académicos de su competencia que funcionen en los distintos campus del Sistema Integrado de Educación Superior de la Universidad;

- e) Trabajar conjuntamente con el Vicerrector Académico en la aplicación del Modelo Educativo e implementación de reformas curriculares de acuerdo a las necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional.
- f) Participar conjuntamente con las instancias correspondientes en la Universidad, en la difusión y promoción de los programas de su Facultad;
- g) Responder por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el Estatuto y Reglamento General imponen al Director de Escuela, supervisores de prácticas, responsables de laboratorios y talleres, docentes y estudiantes de la Facultad;
- h) Proponer, promocionar y colaborar en la administración de los programas de postgrado que se generen en su Facultad;
- i) Solicitar al Rector realice la convocatoria a Concurso de Merecimientos y la contratación o extensión de carga horaria de docentes;
- j) Elaborar y presentar la programación académica para cada semestre con treinta días de anticipación al inicio del mismo,
- k) Coordinar con los Directores de Escuela, Institutos y Departamentos la revisión y perfeccionamiento del diseño curricular, selección de docentes que conforman la terna que deberá ser presentada al rector, revisión de programas académicos y la fijación de horarios conjuntamente con el vicerrector académico y el director del Talento Humano;
- l) Promover el estudio de nuevos perfiles profesionales y campo ocupacional de cada una de las carreras y programas de su Facultad, estableciendo la relación tanto en su dimensión social como en las necesidades de mercado;
- m) Coordinar con el Vicerrector Académico y Director del Departamento de Investigación los planes de tesis o proyectos de grado y designar conjuntamente a sus directores e informantes;
- n) Realizar una evaluación semestral de las actividades académicas en las carreras y programas de la Facultad, ponerlas a consideración del Consejo Académico y presentar las modificaciones que requieran sus planes y programas;
- o) Solicitar sanciones para profesores y estudiantes de la Facultad, por contravenciones o faltas relacionadas con sus obligaciones, de acuerdo a los reglamentos internos;
- p) Conocer y resolver, en primera instancia, las apelaciones que presenten docentes y estudiantes; así como la justificación de inasistencias de los estudiantes,
- q) Establecer mecanismos de relación y coordinación con organismos de fuera de la Universidad para canalizar la firma de convenios interinstitucionales que posibiliten realizar prácticas, elaboración de tesis, consecución de recursos económicos y prestación de servicios;
- r) Informar al Vicerrector Académico sobre las actividades de la Facultad;
- s) Solicitar al Rector el encargo temporal del decanato;
- t) Convocar a reuniones periódicas a directores de escuela y docentes para seguimiento, evaluación del avance académico de las carreras; e informar de las actividades y eventos que organice la Universidad; y,
- u) Las demás que le asigne las autoridades o se encuentren contempladas en el Estatuto, Reglamentos y demás normas vigentes.

**Art. 44.** El Decano además de sus funciones tiene la obligación de velar por el normal funcionamiento de la facultad, responsabilizándose de:

- a) Hacer cumplir el estatuto y los reglamentos vigentes;
- b) Atender y dar solución a los requerimientos de los estudiantes, asesorándoles en su desarrollo académico;

- c) Desarrollar e implementar un sistema de información que permita llevar el control y seguimiento del desarrollo de los programas académicos, prácticas académicas, docencia, evaluación y retroalimentación para la toma de decisiones;
- d) Ejecutar el proceso de autoevaluación interna establecido por la Universidad;
- e) Revisar y actualizar permanentemente los contenidos académicos de las asignaturas de las carreras y programas de su responsabilidad, con especial atención a los perfiles definidos en cada facultad;
- f) Supervisar las actividades encomendadas a los Directores de Escuela de la Facultad;
- g) Responsabilizarse de la oportuna disponibilidad de los materiales y elementos didácticos que se requieran, para el desarrollo de las actividades docentes de la Facultad;
- h) Solicitar al Departamento de Educación Continua la capacitación requerida por los docentes de la Facultad;
- i) Controlar que los planes y programas de estudio que rigen en cada nivel se encuentren debidamente aprobados;
- j) Mantener actualizada la nómina de estudiantes y realizar el seguimiento de los egresados y graduados de la Facultad; y,
- k) Las demás que le sean asignadas por las autoridades académicas.

## DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES

### DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Art. 45.** El Consejo Académico es el organismo que canaliza lo referente a la Gestión Académica de la Universidad para la aprobación del Consejo Universitario en los niveles de pre y postgrado en sus diferentes modalidades de estudio (presencial, semipresencial, a distancia y/o virtual), en concordancia con las disposiciones del Estatuto y Reglamentos pertinentes.

**Art. 46.** El Consejo Académico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b) Los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad
- c) Los Directores de Escuela
- d) El Director del Instituto de Postgrado
- e) El Director/a de Educación a distancia/virtual
- f) El Director del Instituto de Tecnologías
- g) El Director del Instituto de Idiomas

El Presidente podrá invitar, para que participen con voz en las sesiones, a los representantes de los estamentos de Docentes, Estudiantes y Trabajadores miembros del Consejo Superior Universitario, así como a directivos y expertos de la Universidad o de fuera de su seno. Actuará como Secretario del Consejo Académico el Secretario General.

**Art. 47.** El Consejo Académico se reunirá por convocatoria de su Presidente o a solicitud escrita de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o por solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de sus integrantes con derecho a voto. Se instalará en sesión con la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con la decisión de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 48.** Son atribuciones del Consejo Académico:

- a) Conocer e informar al Consejo Superior Universitario sobre: creación de carreras en sus diferentes modalidades de estudio, extensiones, convalidaciones, revalidaciones, homologaciones y reconocimiento títulos, así como la suspensión, supresión y reorganización de carreras y programas de pre y postgrado, en la matriz y sus extensiones.
- b) Informar al Consejo Superior Universitario sobre las actividades académicas de la Universidad y recomendar las políticas de docencia, investigación, extensión y vinculación con los sectores empresariales y sociales del país;
- c) Recomendar al Consejo Superior Universitario el planeamiento y políticas de desarrollo curricular.
- d) Conocer, analizar e informar las reformas curriculares de cada una de las carreras de la Universidad, al Consejo Superior Universitario para que entre en vigencia a partir de su aprobación.
- e) Elaborar las bases para la evaluación del personal docente, conjuntamente con la unidad de Evaluación Interna;
- f) Ejercer las demás atribuciones que le señale el Estatuto y reglamentos de la Universidad.

## **DE LAS COMISIONES**

### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA**

**Art. 49.** La evaluación interna es la observación rigurosa, técnica y sistemática de los recursos, de los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de los distintos componentes del trabajo universitario y de sus resultados; posibilita hacer reajustes y conocer la relevancia y efectividad de los propósitos y objetivos planteados en el plan de la institución.

La evaluación interna requiere de un sistema eficiente de información que le permita actuar sobre la base de estudios, en la planificación, en la asignación de recursos y especialmente el mejoramiento de los procesos institucionales, tales como docencia, investigación, extensión – vinculación con el medio, y la gestión universitaria, que interactúan en relación con la misión, cultura corporativa, propósitos y objetivos de la Institución.

**Art. 50.** La Comisión de Evaluación Interna es responsable del sistema de evaluación interna en todos los ámbitos de la Universidad.

**Art. 51.** La Comisión está integrada de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Estatuto.

**Art. 52.** Los miembros de la Comisión de Evaluación durarán en sus funciones de acuerdo con su sistema de elección o designación:

- a) Rector y vicerrectores;
- b) Los representantes de los docentes y trabajadores por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos una sola vez;
- c) El representante de los estudiantes por un período de dos años; y
- d) Los responsables de Evaluación Interna y Acreditación mientras ejerzan dichas funciones.

**Art. 53.** Sus funciones están determinadas en el Art. 20 del Estatuto de la Universidad.

### **DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA**

**Art. 54.** Para la ejecución de las políticas que se refieran a la evaluación interna y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se cuenta con la Unidad de Evaluación Interna, dependiente de la Comisión de Evaluación y cuyas funciones son:

- a) Elaborar el proyecto de Autoevaluación;
- b) Establecer los objetivos generales y específicos de la Unidad;
- c) Elaborar y aplicar el manual de auto evaluación;
- d) Planificar y ejecutar el plan de información y motivación a la comunidad universitaria respecto a la cultura de evaluación;
- e) Procurar la capacitación necesaria al talento humano que se ponga al frente del proceso;
- f) Conseguir el apoyo técnico y materiales del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES);
- g) Orientar y dirigir el proceso en todas las unidades;
- h) Establecer el calendario anual de actividades;
- i) Monitorear el proceso en su desarrollo;
- j) Informar a la comisión de Evaluación Interna del desarrollo del proceso en los momentos que sea necesario; y,
- k) Las demás que le sean asignadas por las autoridades.

**Art. 55.** El responsable de esta unidad será nombrado y removido por el Rector y sus funciones son:

- a) Acoger e implementar las políticas establecidas por el Consejo Superior Universitario y el Rector;
  - b) Determinar las tareas que cumplen los distintos actores;
  - c) Elaborar los instrumentos de auto evaluación;
  - d) Elaborar la guía para presentar los reportes;
  - e) Coordinar la comunicación entre las diversas unidades y la unidad responsable;
  - f) Analizar y catalogar la información para la auto evaluación;
  - g) Revisar los reportes de cada unidad;
  - h) Elaborar el informe final de auto evaluación institucional;
  - i) Informar al Rector del desarrollo del proceso;
  - j) Socializar a la comunidad universitaria sobre el desarrollo del proceso;
  - k) Asistir al comité de evaluación externa;
  - l) Asesorar en la implementación de las recomendaciones;
  - m) Proponer al Rector los mecanismos más apropiados para autoevaluar en la Universidad;
  - n) Ser el nexo entre la subunidad de Evaluación Interna y el resto de Unidades Académicas de la Universidad;
  - o) Asistir a las sesiones del CONEAES Y SEAES, como delegado de la Universidad;
  - p) Participar como observador durante la evaluación externa; y,
- Las demás que le encarguen las autoridades de la Universidad.

#### **COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**

**Art. 56.** La Comisión de Vinculación con la Colectividad, tiene como finalidad articular una estrategia integral que relacione la Universidad con la sociedad por medio de acciones tendientes a solucionar problemas del desarrollo local, regional y nacional.

**Art. 57.** La vinculación efectiva requiere detectar áreas estratégicas para el País y la Institución, conocer y entender las necesidades y demandas de la sociedad, determinar para qué, con quién y

cómo vincularse, identificar la capacidad actual y potencial de respuesta de la Universidad y fortalecerla.

**Art. 58.** Para lograr una efectiva vinculación con la colectividad, la Universidad procurará la integración mediante la Extensión, que la Universidad Interamericana del Ecuador la conceptualiza como:

“Las actividades universitarias centradas en el proceso de comunicación e interacción entre la universidad y la sociedad, basadas en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, ecológico, artístico, humanístico, axiológico y la experiencia en la prestación de servicios, acumulados por la Universidad en el cumplimiento de su objetivo de servicio a la sociedad, impulsando planes de crecimiento integral en la búsqueda del, bienestar social, económico y cultural (buen vivir) en sus zonas de influencia.”

Su objetivo debe ser siempre educativo, de motivación a la reflexión y formador de conciencias. Las actividades de extensión se apoyan en la comunicación.

**Art. 59.** La Comisión de Vinculación estará integrada de conformidad con lo establecido en el Art. 21 del Estatuto de la Universidad.

La Comisión de Vinculación con la colectividad tiene las funciones determinadas en el Art. 22 del Estatuto de la Universidad.

## DE INSTITUTOS ACADÉMICOS Y DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD

### DE LOS INSTITUTOS

**Art. 60.** Los Institutos Académicos y los departamentos que conforman el Sistema Integrado de Educación Superior en las áreas de su competencia y se responsabilizarán del manejo de áreas generales y afines del conocimiento. Las Escuelas y los Institutos Académicos están bajo la dependencia del Vicerrectorado Académico y serán administrados por un director o un jefe respectivamente.

**Art. 61.** Los Institutos Académicos y los departamentos por su naturaleza, además de las funciones específicas que les corresponden, son concebidos como “Núcleos de Investigación” en cuanto que sus docentes deben proponer y/o ejecutar proyectos de investigación en sus áreas, con el fin de fortalecer el área académica de la Universidad.

**Art. 62.** Para la correcta marcha de la Universidad y para optimizar el talento humano y los recursos físicos se establecen los siguientes departamentos e institutos:

a) Institutos de:

- Idiomas;
- Postgrado; y,
- Educación a Distancia y/o Virtual.
- Instituto de Tecnologías

b) Departamentos de:

- Investigación y Desarrollo
- Difusión Cultural
- Relaciones Públicas
- Bienestar Universitario

- Educación Continua

La Universidad creará o suprimirá los institutos o departamentos de acuerdo a las necesidades académicas y administrativas.

**Art. 63.** Los Directores de Instituto o jefes departamentales actuarán coordinadamente con los Vicerrectores, Decanos en asuntos académicos y administrativos.

**Art. 64.** El Director de cada instituto o Jefe departamental será nombrado por el Rector, serán de libre remoción y tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos que gobierna la vida de su unidad, así como las resoluciones y más disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la marcha de la unidad a su cargo, según las directrices del Consejo Universitario.
- c) Revisar y actualizar permanentemente los programas académicos de todas las asignaturas de las áreas de su responsabilidad, con especial atención a los perfiles de cada facultad;
- d) Coordinar con los Directores de los otros institutos y jefes departamentales todas las acciones que sean necesarias para un eficiente desempeño de sus funciones, el cumplimiento de las políticas institucionales y las disposiciones de las autoridades;
- e) Proponer al Rector, la contratación de los profesores de las asignaturas, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias;
- f) Presentar proyectos y programas de perfeccionamiento profesional de los docentes del Instituto y/o departamento.
- g) Determinar la carga horaria de los docente del Instituto y/o departamento;
- h) Controlar el desempeño adecuado de los docentes en el proceso enseñanza-aprendizaje;
- i) Determinar la fijación oportuna de los horarios y la distribución de aulas en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el departamento de talento humano.
- j) Coordinar con las facultades y autoridades las actividades de común interés para el desarrollo adecuado de los programas y el bienestar de los estudiantes.
- k) Supervisar la entrega actas de calificaciones en las fechas establecidas.
- l) Diseñar sistemas de evaluación en torno al rendimiento de los estudiantes, la gestión docente de cada uno de los profesores, la efectividad y progreso del instituto o departamento, para su aprobación por las autoridades competentes.
- m) Solicitar la amonestación, cambio o remoción oportuna de docentes de su responsabilidad, por causas justificadas;
- n) Elaborar planes y programas de estudio de las asignaturas del Instituto o departamento;
- o) Presentar informe al Vicerrector Académico sobre solicitudes de convalidación, homologación, revalidación y reconocimiento de estudios;
- p) Realizar la evaluación periódica del desempeño de los docentes de su Departamento o Instituto;
- q) Atender inquietudes y reclamos propuestos por los estudiantes;
- r) Presentar semestralmente al Vicerrector Académico <sup>un informe sobre la marcha del</sup> Instituto o Departamento;
- s) <sup>Conocer y resolver sobre los asuntos</sup> académicos <sup>que ponga a su consideración</sup> el Rector, el Vicerrector Académico, los Decanos, el Consejo Académico; y,
- t) Las demás que le sean asignadas por las autoridades.

**Art. 65.** El Instituto de Idiomas tiene como objeto fundamental la elaboración y ejecución de programas de formación básica y especializada en idiomas, así como la realización de cursos abiertos de formación y capacitación en esta área, para docentes, estudiantes, trabajadores y público en general.

**Art. 66.** Son funciones y obligaciones del Director del Instituto de Idiomas a más de las señaladas en el Art. 66 del presente reglamento, las siguientes:

- a) Informar al Consejo Académico sobre las acciones desarrolladas en su unidad;
- b) Planificar e implementar los cursos de idiomas necesarios para la comunidad universitaria y público en general.
- c) Responsabilizarse de la capacitación de la comunidad universitaria, en las áreas de su competencia;
- d) Atender las solicitudes y trámites que realicen los estudiantes, referentes a exámenes atrasados, justificación de faltas, certificados de promoción;
- e) Presentar informe al Vicerrector Académico sobre solicitudes de convalidación, homologación, revalidación y reconocimiento de estudios en los idiomas respectivos;
- f) Responsabilizarse de los bienes muebles y enseres entregados al instituto.
- g) y las demás que le asignen las autoridades de la institución.

#### **El Instituto de Educación a distancia y/o Virtual**

**Art. 67.** El Instituto de Educación a Distancia es una unidad académica dependiente del Vicerrectorado Académico, que trabajará coordinadamente con las facultades, departamentos e institutos. Tiene como objetivo fundamental la planificación, coordinación, ejecución y control del Sistema de Educación a Distancia.

**Art. 68.** El Instituto de Educación a Distancia debe articular e integrar los programas existentes, y establecer nuevos proyectos de pre y postgrado.

**Art. 69.** El Director del Instituto de Educación a Distancia y los Decanos de las Facultades, coordinarán obligatoriamente la planificación, la ejecución y la evaluación de las ofertas académicas a distancia y/o virtual, previamente aprobadas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

**Art. 70.** El Director del Instituto de Educación a Distancia es nombrado por el Rector, y cumplirá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Dirigir el Instituto de Educación a Distancia, en base a las políticas emitidas por los órganos rectores de la Universidad;
- b) Dirigir la realización de estudios e investigaciones relacionados con aspectos académicos, administrativos, y tecnológicos referidos a la educación a distancia y/o virtual;
- c) Ejecutar y orientar la planificación académica;
- d) Establecer metodologías apropiadas para normalizar del diseño de unidades o guías didácticas y la preparación de medios de enseñanza necesarios para cumplir con los objetivos instruccionales;
- e) Formular el presupuesto de los programas que integran la modalidad a distancia y/o virtual;
- f) Establecer estrategias para la promoción y difusión de los programas del sistema, en coordinación con las áreas de apoyo especializadas;

- g) Proponer al Consejo Académico la normatividad necesaria para garantizar el funcionamiento del Instituto;
- h) Coordinar con los Decanos la revisión de programas académicos, la selección de tutores y docentes y la fijación de horarios;
- i) Establecer el diseño curricular y ejecutar el sistema de evaluación de la modalidad a distancia y/o virtual;
- j) Gestionar la consecución de la infraestructura y equipo necesario que demande el Instituto;
- k) Proponer programas de educación a distancia acordes con las necesidades y requerimientos del país;
- l) Coordinar con otras instituciones afines, la realización de proyectos de educación a distancia y/o virtual;
- m) Proponer al Rector la tabla de aranceles para su conocimiento y trámite de aprobación, en base al estudio de costos y presupuestos de cada uno de los programas;
- n) Asesorar a los Consejos Superior Universitario y Académico de la Universidad en asuntos relacionados con la administración de programas a distancia y/o virtual;
- o) Mantener actualizado el sistema de información de la modalidad a distancia;
- p) Resolver los asuntos de organización, funcionamiento y operatividad del sistema de educación a distancia;
- q) Informar permanentemente del cumplimiento de planes, programas, proyectos y acciones desarrollados, al Rector y Autoridades correspondientes.
- r) Las demás que le señalen las autoridades de la institución.

#### **DEL INSTITUTO DE POSTGRADOS**

**Art. 71.** El Instituto de Postgrados es una unidad académica dependiente del Vicerrectorado Académico, que trabajará coordinadamente con las facultades, departamentos e institutos. Tiene como objetivo fundamental la planificación, coordinación, ejecución y control de los programas de Postgrado que se lleven a cabo en la institución.

#### **DEL DIRECTOR DE POSTGRADOS**

**Art. 72.** El Director de Postgrados es la persona encargada de ejecutar la política académica de Postgrados conforme a lo que hubiere acordado el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y a las determinaciones que al respecto hubiere tomado el Rector.

**Art. 73.** Son funciones del Director de Postgrados las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Superior Universitario los proyectos de nuevos programas de postgrado para su estudio, aprobación y remisión al CONESUP.
- b) Ejecutar los programas de Postgrado aprobados por el CONESUP.
- c) Fomentar la formación de investigadores y su participación en proyectos, en la innovación de procesos, transferencia y adaptación de tecnología;
- d) Preparar y presentar al Rector el presupuesto de cada programa en conformidad con las necesidades académicas y administrativas;
- e) Integrar el Consejo Académico y,
- f) Las demás que le encarguen las autoridades de la Universidad.

**Art. 74.** A falta temporal del Director del Instituto de Postgrados lo sustituirá el Decano más antiguo en funciones. Si la ausencia es definitiva el Rector procederá a designar al titular del Instituto.

**Art. 75.** El Director del Instituto de Postgrados, los Decanos de las Facultades y los Directores de Escuela, coordinarán obligatoriamente la planificación, ejecución y la evaluación de las ofertas académicas presenciales, semipresenciales y a distancia/virtual, previamente aprobadas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

## DE LOS DEPARTAMENTOS

### DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

**Art. 76.** El Departamento de Desarrollo del Talento Humano, es una unidad dependiente del Vicerrectorado General. Sus funciones son:

- a) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de los subsistemas de personal, en la administración de talento humano de la UNIDEC;
- b) Programar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades administrativas de la UNIDEC, de acuerdo a las políticas, planes y estrategias aprobados por el Consejo Superior Universitario y autoridades de la UNIDEC;
- c) Cumplir con las disposiciones que regulan las relaciones de los docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la Universidad, basados en leyes, códigos de convivencia, reglamentos y normas específicas;
- d) Asesorar a las autoridades en la administración del talento humano;
- e) Coordinar conjuntamente con el Vicerrectorado General, el sistema de Carrera Docente de la Universidad y la elaboración de horarios en forma conjunta con el Vicerrector Académico y decanos de las diferentes facultades de la UNIDEC.
- f) Someter a la aprobación del Consejo Superior Universitario previo el visto bueno de las autoridades, los programas de desarrollo integral, servicios generales, administración de la capacitación y bienestar social;
- g) Programar, supervisar y controlar los trabajos relacionados con obras de mantenimiento preventivo y correctivo, y la seguridad física con previa autorización de la Vicerrector/a General;
- h) Control del personal Docente, Administrativo, Estudiantil y de Servicios;
- i) Las demás que le asignen las autoridades.

## DE LOS PROFESORES

**Art. 77.** El profesor de la Universidad Interamericana del Ecuador "UNIDEC" constituye el eje principal del proceso docente educativo; es de quien depende preferentemente, el producto propio de la Universidad, lo que ella aporta a la sociedad: el incremento del saber superior y su divulgación. Por esto, el profesor de la Universidad Interamericana del Ecuador, es un incansable buscador de la verdad para generar investigación interdisciplinaria con repercusión social. Por otra parte, indisolublemente en la educación integral de los estudiantes.

**Art. 78.** La Universidad incorporará y mantendrá como profesores a personas que, además de la calidad ética, humana y competencia científica y pedagógica, demuestren coherencia con el ideario y principios de la Universidad. El personal académico se sujetará a lo previsto en el capítulo VIII de la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, normas e instructivos de la Universidad.

**Art. 79.** Los profesores serán contratados a tiempo completo y a tiempo parcial. Se entiende por tiempo completo al que trabaja 30 horas y tiempo parcial 10 horas semanales. Serán contratados según el reglamento para selección y/o concurso de merecimientos y oposición

**Art. 80.** La universidad Interamericana del Ecuador, concibe como categorías a los docentes: profesores titulares o principales, agregados, auxiliares e invitados. El docente que ingresa a la universidad tiene la categoría de Auxiliar, a los 3 años la categoría de agregado, y a partir de los 8 años la categoría de titular. Un profesor invitado es aquel que ha sido traído a la universidad para dictar conferencias, cursos mediante convenios, según las necesidades de la institución.

**Art. 81.** Los profesores titulares – principales e invitados, preferentemente deberán tener título o grado académico de cuarto nivel.

**Art. 82.** La Universidad brindará como incentivos a los docentes que se han destacado en alguna de las áreas: cursos de capacitación, Postgrados en otros países, incentivo económico, incentivos académicos y seguro de vida y de salud.

## DE LOS ESTUDIANTES

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 83.** Para efectos de este Reglamento se consideran estudiantes de la Universidad Interamericana del Ecuador, todos aquellos que se encuentren legalmente matriculados en secretaria de la Institución en las diferentes modalidades de estudio. Podrán tener además la calidad de participantes, oyentes o visitantes.

Participantes.- Son los estudiantes que por interés personal se inscriben para asistir a talleres, seminarios, cursos y otros, organizado por el Departamento de Educación Continua y/o el Instituto de Idiomas de la UNIDEC.

Oyente.- Es aquel estudiante que se registra en alguna materia para satisfacer requerimientos y actualización de conocimientos, que no se sujetan al sistema de calificaciones de la UNIDEC.

Visitantes.- Son aquellos estudiantes que no han programado obtener título académico en la UNIDEC, pero que desean cursar solamente ciertas materias, y aquellos que por intercambio estudiantil como consecuencia de convenios universitarios asisten a la UNIDEC de cualquier parte del país y del mundo.

**Art. 84.** Son derechos de los estudiantes de la Universidad Interamericana del Ecuador, los siguientes:

- a) Recibir una educación de calidad cumpliendo el sistema académico establecido, puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura.
- b) Solicitar la recalificación de sus evaluaciones, exponiendo fundamentadamente y en detalle los puntos de su reclamo de acuerdo al reglamento.
- c) Participar con representantes al Gobierno Universitario (un principal o su alterno al Consejo Superior Universitario, Un principal o su alterno a la Comisión de Evaluación Interna y un principal o su alterno a la Comisión de Vinculación con la Colectividad) de la Universidad Interamericana del Ecuador, de conformidad con la Ley de Educación Superior, su Reglamento y el Estatuto de la Universidad Interamericana del Ecuador.
- d) Elegir y ser elegido como representante estudiantil al Gobierno Universitario, de conformidad con lo que establece la Ley de Educación Superior y sus Reglamentos respectivos; y el estatuto de la UNIDEC.
- e) Tener acceso y utilizar bibliotecas, laboratorios, talleres y demás servicios que brinda la Universidad Interamericana del Ecuador.
- f) Recibir el certificado que acredite haber cumplido con actividades de Vinculación con la colectividad, prácticas pre-profesionales e investigación, avalizado por el respectivo jefe departamental.
- g) Obtener los títulos y grados académicos que oferta la Universidad Interamericana del Ecuador, de conformidad con la Ley y los Reglamentos;
- h) Recibir estímulos e incentivos (becas, ayudas económicas, descuentos especiales y reconocimientos honoríficos) por su alto rendimiento académico, aporte cultural, científico, deportivo y otros aspectos relevantes para la institución. Se exceptúan los estudiantes que hayan sido sancionados con resolución de las autoridades competentes o el H. Consejo Superior Universitario de la Universidad Interamericana del Ecuador.
- i) La Universidad Interamericana del Ecuador en ningún caso privará el ingreso a los estudiantes por tener bajos niveles económicos, no habrá discriminación derivado del origen racial, género político u otra causa de similar índole;
- j) Los estudiantes podrán acceder a programas de crédito educativo y becas que beneficien a quienes tengan la calidad de estudiantes.
- k) Las demás que establezca la Ley y demás normas.

**Art. 85.** Son obligaciones de los estudiantes de la UNIDEC:

- a) Aprovechar eficientemente la enseñanza que recibe en la Universidad Interamericana del Ecuador y ponerla al servicio de la sociedad, mediante la acreditación de servicios comunitarios, prácticas o pasantías Pre-profesionales en los campos de su especialidad. Estas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, las que deberán otorgar las debidas facilidades;
- b) Cumplir con las Leyes, el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de las Autoridades de la UNIDEC; y normas disciplinarias de la institución.

- c) Realizar debida y oportunamente las actividades curriculares y extracurriculares como tareas y trabajos, investigaciones, actividades, pruebas; inherentes al ejercicio académico;
- d) Aprobar por lo menos seis niveles de un idioma extranjero que los recibirá en el Instituto de Idiomas de la Universidad.
- e) Asistir por lo menos al 75% de horas clase en los niveles presencial y semipresencial, en cada una de las asignaturas; caso contrario se considera como arrastre;
- f) Esperar al docente en el aula hasta 10 minutos después de la hora de inicio de clase, y 20 minutos si el profesor tuviere dos horas o más de clase seguidas.
- g) Desarrollar sus actividades estudiantiles en un marco de equidad y respeto, guardando el debido comportamiento ante las Autoridades y miembros de la institución;
- h) Velar por la integridad y conservación de los bienes patrimoniales de la Universidad; y la consolidación del buen nombre e imagen de la UNIDEC.
- i) Participar activamente en todos los actos, eventos académicos y actividades extra curriculares que organice la UNIDEC.
- j) Justificar la inasistencia a actividades curriculares y extracurriculares organizadas por la Universidad en un plazo máximo de ocho días. Las justificaciones deben estar debidamente justificadas.
- k) Cancelar las obligaciones económicas correspondientes a matrícula y colegiatura de acuerdo al calendario establecido por las autoridades.
- l) Cancelar los aranceles establecidos por los siguientes conceptos: Derecho de convalidación y homologación, derechos de exámenes de ubicación, exámenes atrasados, exámenes supletorios, especies valoradas, arrastres, derechos de egreso miento, derechos de grado, solicitudes en general y otros.
- m) No podrán rendir sus evaluaciones ni participar en las actividades académicas de la UNIDEC, los estudiantes que no se encuentren al día en sus obligaciones económicas.
- n) No podrán usar celulares y otros dispositivos electrónicos que interfieran el normal desenvolvimiento académico dentro del aula, durante el desarrollo de las horas clase, eventos y evaluaciones.
- o) Las demás que establezca la Ley, Estatuto y Reglamentos.

#### **DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 86.** Son faltas de los estudiantes universitarios las siguientes:

- a) La violación de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, Reglamentos internos y la inobservancia de las resoluciones y disposiciones emanadas de los organismos o autoridades de la Universidad;

- b) La inasistencia a clases, justificada o injustificada, en un porcentaje mayor al 25% en un ciclo académico, en cualquier asignatura; para el efecto porcentual se sumarán, tanto las faltas justificadas e injustificadas; Las faltas justificadas le servirán al estudiante para presentar evaluaciones, tareas, trabajos, actividades de la fecha de su inasistencia.
- c) Lesionar el prestigio, injuriar o faltar a la honra y a la dignidad de la Universidad, autoridades universitarias, docentes, funcionarios o compañeros de la misma;
- d) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles, e impedir el normal funcionamiento académico administrativo de la Universidad;
- e) Suplantar, adulterar, falsificar, sustraerse o utilizar indebidamente documentos universitarios o públicos, en cuyo caso se aplicará la sanción interna respectiva, sin perjuicio de la acción legal ante un juez competente.
- f) Cometer delitos establecidos en el Código Penal dentro de los predios universitarios.
- g) Concurrir a la Universidad en estado etílico o bajo efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

#### **DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES**

**Art. 87.** Son sanciones aplicables a las faltas de los estudiantes universitarios, las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión de una asignatura de especialidad.
- d) Suspensión total de sus actividades universitarias, por una semana como mínimo y hasta por un ciclo lectivo completo como máximo;
- e) Arrastre de una materia de especialidad, conforme este reglamento; y,
- f) Expulsión definitiva de la Universidad Interamericana del Ecuador.

**Art. 88.** Dependiendo de la gravedad de la falta cometida se impondrá la sanción que amerite, a juicio de la autoridad competente previa la instrucción de un sumario administrativo, permitiendo el legítimo derecho a la defensa del estudiante, conforme a las normas constitucionales vigentes, a la Ley de Educación Superior y su Reglamento, al Estatuto y los Reglamentos de la UNIDEC.

La UNIDEC se reserva el derecho de iniciar acciones legales que le asisten dependiendo de la falta cometida por el estudiante.

**Art. 89.** Para instruir un sumario administrativo en contra de un estudiante será competente en primera instancia el Decano de la respectiva facultad, y en última y definitiva instancia el H Consejo Superior Universitario.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Todos aquellos aspectos de orden académico o administrativo no contemplados en el presente reglamento, se formalizarán mediante Resoluciones del Consejo Superior Universitario, que se extenderán como complementarias o integradas al presente Reglamento General.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Universitario, derogando todas aquellas disposiciones reglamentarias que se le contrapongan.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 6 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor  
**RECTOR-CANCILLER**